



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2013-127

VISTO:

1.- Que mediante Decreto U. de C. N° 2013-048 de 6 de junio de 2013 se procedió a la modificación del Reglamento General de Docencia de Pregrado en lo relativo a los artículos 7, 8, y 48 y se incorporó un nuevo artículo 8 bis, disponiéndose que las Facultades debían adecuar sus Reglamentos Internos de Docencia de Pregrado a dichas modificaciones.

2.- Que en cumplimiento con lo antes señalado se procedió a introducir las mencionadas modificaciones, como consta de los antecedentes adjuntos, al Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Ingeniería Agrícola cuyo texto vigente fue sancionado mediante Decreto U. de C. N° 2009-073 de 31 de julio de 2009, que fueron aprobadas por el Consejo de Docencia según lo dispuesto en el artículo 62 N° 3 del Reglamento Orgánico e informado de ello al Consejo Académico en sesión de 7 de noviembre de 2013.

3.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010-038 de 14 de mayo de 2010 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

PRIMERO.- Modificase el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Ingeniería Agrícola, en el siguiente sentido:

1.- Reemplázase el Artículo 4.- por el siguiente:

Artículo 4. Los Departamentos de la Facultad serán los responsables de impartir la docencia de pregrado en las asignaturas correspondientes a su ámbito. El Director de Departamento asignará la carga docente, designará a un profesor Encargado para cada asignatura y registrará la nómina de profesores participantes en cada asignatura en el Sistema de Administración Curricular (SAC).

2.- Reemplázase el Artículo 5.- por el siguiente:

Artículo 5. En cada carrera impartida por la Facultad habrá un Jefe de Carrera que coordinará las actividades de docencia y velará por su buen desarrollo. Informará sobre las materias relacionadas con la carrera a los estudiantes y a las autoridades y organismos que corresponda. Cumplirá además, con las funciones que este reglamento establezca. El Jefe de Carrera será designado por el Decano, con conocimiento del Consejo de Carrera, debiendo cumplir el perfil que al efecto propondrá el mismo Consejo, durará en el cargo tres (3) años renovable o mientras cuente con la confianza del Decano. El Consejo de Carrera propondrá al Decano, de entre sus integrantes, un Jefe de Carrera subrogante.



Universidad de Concepción

3.- Reemplázase el Artículo 6.- por el siguiente:

Artículo 6. En cada carrera impartida en la Facultad de Ingeniería Agrícola habrá un Consejo de Carrera el cual velará por el cumplimiento de los objetivos, evaluará los resultados y conocerá cualquier problema de funcionamiento de la carrera. Se encargará de diseñar las políticas de desarrollo de la carrera y su proyección, así como de la pertinencia de los planes de estudio. También tendrá como misión velar por la calidad de la formación y participar en los procesos de acreditación.

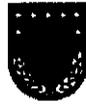
El Consejo de Carrera está constituido por el Jefe de Carrera quien lo preside, por un mínimo de tres profesores de la Facultad adscritos a la carrera (un docente de cada Departamento de la Facultad pertenecientes a las tres más altas jerarquías), un mínimo de dos profesores de otras Facultades que contribuyan significativamente al desarrollo de la Carrera (pertenecientes a las tres más altas jerarquías) y por tres representantes estudiantiles (deben ser alumnos regulares de la carrera y haber cursado al menos el primer año de estudios, elegidos o designados por el centro de alumnos), todos con derecho a voz y voto. En aquellos casos en que no existan profesores de otras Facultades, lo integran, en su reemplazo, otros dos profesores de la propia Facultad. Los integrantes del Consejo de Carrera serán elegidos en un Consejo de Facultad, no son reemplazables y durarán tres (3) años en el cargo.

De acuerdo con la temática objeto de la reunión, el Jefe de Carrera podrá invitar a otros académicos, expertos en el tema, egresados o empleadores. En todos los casos, los invitados especiales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

El Consejo de Carrera deberá sesionar al menos tres veces cada semestre, pudiendo existir reuniones extraordinarias solicitadas por acuerdo del 60% de los miembros, en horarios que faciliten la asistencia de los estudiantes. Para sesionar se requerirá la presencia de al menos el 60% de los miembros y para tomar acuerdos se requerirá el voto conforme de la mayoría de los miembros asistentes, debiendo llevarse registro de la asistencia. Si un representante estudiantil tiene dos ausencias consecutivas sin justificación será reemplazado y si se trata de un académico recibirá un llamado de atención por escrito por parte del Jefe de Carrera quien además informará al Decano.

La calendarización de estas reuniones se hará semestralmente por el Jefe de Carrera, quien la comunicará con la debida anticipación a cada miembro, al Vicedecano de la Facultad y al Director de Docencia. La convocatoria la hará el Jefe de Carrera, con al menos una semana de antelación, y en ésta se deberá incluir la Tabla de puntos a tratar. Los integrantes del Consejo, el Director de Docencia y el Vicedecano podrán pedir al Jefe de Carrera la incorporación de puntos a la tabla hasta el día previo al envío de la Convocatoria.

De las sesiones se deberá levantar un Acta de Acuerdos, que el Jefe de Carrera deberá enviar a los integrantes, al Vicedecano y al Director de Docencia.



Universidad de Concepción

El Consejo de Carrera podrá solicitar a la Dirección de Docencia participar o tomar medidas en algún tema en especial, relacionado con el funcionamiento de la carrera.

Sus funciones están especificadas en el Art. 8 del Decreto U. de C. N 2013-048.

4.- Reemplázase el Artículo 7.- por el siguiente:

Artículo 7. En las carreras de la Facultad habrá un Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles (CDAE) el cual estará integrado por el Jefe de Carrera quien lo preside, dos docentes de la Facultad de Ingeniería Agrícola, con dedicación normal, uno y hasta dos representantes de los estudiantes los cuales deben ser alumnos regulares de la carrera y haber cursado al menos el primer año de estudios. Todos los integrantes de este Comité tendrán derecho a voz y voto.

Las funciones del Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles son:

1. Evaluar los cambios de carrera internos, cambios de Universidad, alumnos extranjeros, etc.
2. Resolver en primera instancia las solicitudes de continuación de estudios de los alumnos de la carrera.

Los docentes integrantes del Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles serán miembros del Consejo de Carrera y designados por éstos.

5.- Reemplázase el Artículo 10.- por el siguiente:

Artículo 10. La coordinación de los horarios de la Facultad de Ingeniería Agrícola estará a cargo de un coordinador de horario designado por el Vicedecano.

Los cambios de horarios y fechas de evaluaciones deben ser fijados en común acuerdo con el Profesor Encargado de la Asignatura y los alumnos de la asignatura, para ser comunicados al Coordinador de horarios para la reasignación de salas.

6.- Reemplázase el Artículo 13.- por el siguiente:

Artículo 13. El proceso de evaluación, en las asignaturas semestrales lo conforman tres (3) evaluaciones parciales para los cursos de primer año y al menos dos (2) para cursos superiores. La última evaluación parcial debe ser realizada una vez finalizada la última clase. Las ponderaciones a utilizar se establecen en el programa de la asignatura y comunicada a los alumnos por el Profesor Encargado de la asignatura al inicio del período lectivo.

No obstante lo anterior, dependiendo de las características especiales de una asignatura, el Vicedecano de la Facultad de Ingeniería Agrícola podrá autorizar otras ponderaciones entre éstas las correspondientes a las asignaturas del PLEV.



Universidad de Concepción

7.- Incorporáse como Artículo 38 las facilidades para el cumplimiento de la representación estudiantil reconocidas por la Universidad:

Artículo 38. A los alumnos que deban cumplir funciones de representación estudiantil reconocidas por la Universidad, se les otorgará por el Vicedecano, facilidades para el desempeño de tales funciones, flexibilizando para este efecto los requisitos académicos correspondientes (clases teóricas, actividades prácticas, evaluaciones de todo tipo, salvo aquellas de carácter irrecuperable). No obstante deberán cumplir con los requisitos para aprobar las asignaturas, salvo los porcentajes de asistencia, en su caso.

Lo anterior, se aplicará para los representantes estudiantiles reconocidos por el Jefe de Carrera o Director de Departamento y que figuren dentro de la nómina oficial entregada por la respectiva Federación, así como a los cargos ejecutivos de la Federación según corresponda, y en tiempos de recambio federativo, los miembros del respectivo Tricel. Esta disposición también será aplicable a los alumnos que deban participar en representación oficial de la Universidad de Concepción en actividades extraprogramáticas.

Los alumnos podrán recurrir al Decano en caso de no estar conformes con la aplicación de esta garantía, y de ser necesario, al Vicerrector.

SEGUNDO.- La Facultad de Ingeniería Agrícola, procederá a suprimir de su Reglamento Interno de Facultad, las materias objeto de la modificación a que se refiere el presente Decreto, a fin que estas queden reunidas en un solo texto reglamentario.

Transcribáse al Rector, los Vicerrectores, a los Directores Generales de Campus; a los Decanos de Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Instituto GEA; al Director de Centro de Biotecnología; Director del Centro EULA; a los Directores de: Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Extensión, Postgrado, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales e Internacionales; Dirección de Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 10 de diciembre de 2013.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2013-127

VISTO:

1.- Que mediante Decreto U. de C. N° 2013-048 de 6 de junio de 2013 se procedió a la modificación del Reglamento General de Docencia de Pregrado en lo relativo a los artículos 7, 8, y 48 y se incorporó un nuevo artículo 8 bis, disponiéndose que las Facultades debían adecuar sus Reglamentos Internos de Docencia de Pregrado a dichas modificaciones.

2.- Que en cumplimiento con lo antes señalado se procedió a introducir las mencionadas modificaciones, como consta de los antecedentes adjuntos, al Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Ingeniería Agrícola cuyo texto vigente fue sancionado mediante Decreto U. de C. N° 2009-073 de 31 de julio de 2009, que fueron aprobadas por el Consejo de Docencia según lo dispuesto en el artículo 62 N° 3 del Reglamento Orgánico e informado de ello al Consejo Académico en sesión de 7 de noviembre de 2013.

3.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010-038 de 14 de mayo de 2010 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

PRIMERO.- Modifícase el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Ingeniería Agrícola, en el siguiente sentido:

1.- Reemplázase el Artículo 4.- por el siguiente:

Artículo 4. Los Departamentos de la Facultad serán los responsables de impartir la docencia de pregrado en las asignaturas correspondientes a su ámbito. El Director de Departamento asignará la carga docente, designará a un profesor Encargado para cada asignatura y registrará la nómina de profesores participantes en cada asignatura en el Sistema de Administración Curricular (SAC).

2.- Reemplázase el Artículo 5.- por el siguiente:

Artículo 5. En cada carrera impartida por la Facultad habrá un Jefe de Carrera que coordinará las actividades de docencia y velará por su buen desarrollo. Informará sobre las materias relacionadas con la carrera a los estudiantes y a las autoridades y organismos que corresponda. Cumplirá además, con las funciones que este reglamento establezca. El Jefe de Carrera será designado por el Decano, con conocimiento del Consejo de Carrera, debiendo cumplir el perfil que al efecto propondrá el mismo Consejo, durará en el cargo tres (3) años renovable o mientras cuente con la confianza del Decano. El Consejo de Carrera propondrá al Decano, de entre sus integrantes, un Jefe de Carrera subrogante.



Universidad de Concepción

3.- Reemplázase el Artículo 6.- por el siguiente:

Artículo 6. En cada carrera impartida en la Facultad de Ingeniería Agrícola habrá un Consejo de Carrera el cual velará por el cumplimiento de los objetivos, evaluará los resultados y conocerá cualquier problema de funcionamiento de la carrera. Se encargará de diseñar las políticas de desarrollo de la carrera y su proyección, así como de la pertinencia de los planes de estudio. También tendrá como misión velar por la calidad de la formación y participar en los procesos de acreditación.

El Consejo de Carrera está constituido por el Jefe de Carrera quien lo preside, por un mínimo de tres profesores de la Facultad adscritos a la carrera (un docente de cada Departamento de la Facultad pertenecientes a las tres más altas jerarquías), un mínimo de dos profesores de otras Facultades que contribuyan significativamente al desarrollo de la Carrera (pertenecientes a las tres más altas jerarquías) y por tres representantes estudiantiles (deben ser alumnos regulares de la carrera y haber cursado al menos el primer año de estudios, elegidos o designados por el centro de alumnos), todos con derecho a voz y voto. En aquellos casos en que no existan profesores de otras Facultades, lo integran, en su reemplazo, otros dos profesores de la propia Facultad. Los integrantes del Consejo de Carrera serán elegidos en un Consejo de Facultad, no son reemplazables y durarán tres (3) años en el cargo.

De acuerdo con la temática objeto de la reunión, el Jefe de Carrera podrá invitar a otros académicos, expertos en el tema, egresados o empleadores. En todos los casos, los invitados especiales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

El Consejo de Carrera deberá sesionar al menos tres veces cada semestre, pudiendo existir reuniones extraordinarias solicitadas por acuerdo del 60% de los miembros, en horarios que faciliten la asistencia de los estudiantes. Para sesionar se requerirá la presencia de al menos el 60% de los miembros y para tomar acuerdos se requerirá el voto conforme de la mayoría de los miembros asistentes, debiendo llevarse registro de la asistencia. Si un representante estudiantil tiene dos ausencias consecutivas sin justificación será reemplazado y si se trata de un académico recibirá un llamado de atención por escrito por parte del Jefe de Carrera quien además informará al Decano.

La calendarización de estas reuniones se hará semestralmente por el Jefe de Carrera, quien la comunicará con la debida anticipación a cada miembro, al Vicedecano de la Facultad y al Director de Docencia. La convocatoria la hará el Jefe de Carrera, con al menos una semana de antelación, y en ésta se deberá incluir la Tabla de puntos a tratar. Los integrantes del Consejo, el Director de Docencia y el Vicedecano podrán pedir al Jefe de Carrera la incorporación de puntos a la tabla hasta el día previo al envío de la Convocatoria.

De las sesiones se deberá levantar un Acta de Acuerdos, que el Jefe de Carrera deberá enviar a los integrantes, al Vicedecano y al Director de Docencia.



Universidad de Concepción

El Consejo de Carrera podrá solicitar a la Dirección de Docencia participar o tomar medidas en algún tema en especial, relacionado con el funcionamiento de la carrera.

Sus funciones están especificadas en el Art. 8 del Decreto U. de C. N 2013-048.

4.- Reemplázase el Artículo 7.- por el siguiente:

Artículo 7. En las carreras de la Facultad habrá un Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles (CDAE) el cual estará integrado por el Jefe de Carrera quien lo preside, dos docentes de la Facultad de Ingeniería Agrícola, con dedicación normal, uno y hasta dos representantes de los estudiantes los cuales deben ser alumnos regulares de la carrera y haber cursado al menos el primer año de estudios. Todos los integrantes de este Comité tendrán derecho a voz y voto.

Las funciones del Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles son:

1. Evaluar los cambios de carrera internos, cambios de Universidad, alumnos extranjeros, etc.
2. Resolver en primera instancia las solicitudes de continuación de estudios de los alumnos de la carrera.

Los docentes integrantes del Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles serán miembros del Consejo de Carrera y designados por éstos.

5.- Reemplázase el Artículo 10.- por el siguiente:

Artículo 10. La coordinación de los horarios de la Facultad de Ingeniería Agrícola estará a cargo de un coordinador de horario designado por el Vicedecano.

Los cambios de horarios y fechas de evaluaciones deben ser fijados en común acuerdo con el Profesor Encargado de la Asignatura y los alumnos de la asignatura, para ser comunicados al Coordinador de horarios para la reasignación de salas.

6.- Reemplázase el Artículo 13.- por el siguiente:

Artículo 13. El proceso de evaluación, en las asignaturas semestrales lo conforman tres (3) evaluaciones parciales para los cursos de primer año y al menos dos (2) para cursos superiores. La última evaluación parcial debe ser realizada una vez finalizada la última clase. Las ponderaciones a utilizar se establecen en el programa de la asignatura y comunicada a los alumnos por el Profesor Encargado de la asignatura al inicio del período lectivo.

No obstante lo anterior, dependiendo de las características especiales de una asignatura, el Vicedecano de la Facultad de Ingeniería Agrícola podrá autorizar otras ponderaciones entre éstas las correspondientes a las asignaturas del PLEV.



Universidad de Concepción

7.- Incorpórase como Artículo 38 las facilidades para el cumplimiento de la representación estudiantil reconocidas por la Universidad:

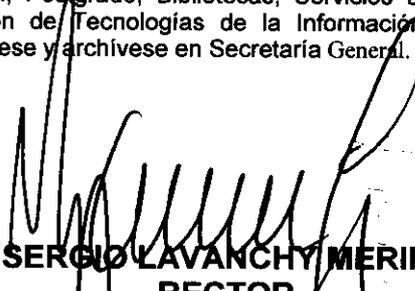
Artículo 38. A los alumnos que deban cumplir funciones de representación estudiantil reconocidas por la Universidad, se les otorgará por el Vicedecano, facilidades para el desempeño de tales funciones, flexibilizando para este efecto los requisitos académicos correspondientes (clases teóricas, actividades prácticas, evaluaciones de todo tipo, salvo aquellas de carácter irrecuperable). No obstante deberán cumplir con los requisitos para aprobar las asignaturas, salvo los porcentajes de asistencia, en su caso.

Lo anterior, se aplicará para los representantes estudiantiles reconocidos por el Jefe de Carrera o Director de Departamento y que figuren dentro de la nómina oficial entregada por la respectiva Federación, así como a los cargos ejecutivos de la Federación según corresponda, y en tiempos de recambio federativo, los miembros del respectivo Tricel. Esta disposición también será aplicable a los alumnos que deban participar en representación oficial de la Universidad de Concepción en actividades extraprogramáticas.

Los alumnos podrán recurrir al Decano en caso de no estar conformes con la aplicación de esta garantía, y de ser necesario, al Vicerrector.

SEGUNDO.- La Facultad de Ingeniería Agrícola, procederá a suprimir de su Reglamento Interno de Facultad, las materias objeto de la modificación a que se refiere el presente Decreto, a fin que estas queden reunidas en un solo texto reglamentario.

Transcribese al Rector, los Vicerrectores, a los Directores Generales de Campus; a los Decanos de Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Instituto GEA; al Director de Centro de Biotecnología; Director del Centro EULA; a los Directores de: Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Extensión, Posgrado, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales e Internacionales; Dirección de Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.
CONCEPCION, 10 de diciembre de 2013.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N°

VISTO:

1.- Que mediante Decreto U. de C. N° 2013-048 de 6 de junio de 2013 se procedió a la modificación del Reglamento General de Docencia de Pregrado en lo relativo a los artículos 7, 8, y 48 y se incorporó un nuevo artículo 8 bis, disponiéndose que las Facultades debían adecuar sus Reglamentos Internos de Docencia de Pregrado a dichas modificaciones.

2.- Que en cumplimiento con lo antes señalado se procedió a introducir las mencionadas modificaciones, como consta de los antecedentes adjuntos, al Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Ingeniería Agrícola cuyo texto vigente fue sancionado mediante Decreto U. de C. N° 2009-073 de 31 de julio de 2009, que fueron aprobadas por el Consejo de Docencia según lo dispuesto en el artículo 62 N° 3 del Reglamento Orgánico e informado de ello al Consejo Académico en sesión de 7 de noviembre de 2013.

3.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010-038 de 14 de mayo de 2010 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

PRIMERO.- Modificase el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Ingeniería Agrícola, en el siguiente sentido:

1.- Reemplázase el Artículo 4.- por el siguiente:

Artículo 4. Los Departamentos de la Facultad serán los responsables de impartir la docencia de pregrado en las asignaturas correspondientes a su ámbito. El Director de Departamento asignará la carga docente, designará a un profesor Encargado para cada asignatura y registrará la nómina de profesores participantes en cada asignatura en el Sistema de Administración Curricular (SAC).

2.- Reemplázase el Artículo 5.- por el siguiente:

Artículo 5. En cada carrera impartida por la Facultad habrá un Jefe de Carrera que coordinará las actividades de docencia y velará por su buen desarrollo. Informará sobre las materias relacionadas con la carrera a los estudiantes y a las autoridades y organismos que corresponda. Cumplirá además, con las funciones que este reglamento establezca. El Jefe de Carrera será designado por el Decano, con conocimiento del Consejo de Carrera, debiendo cumplir el perfil que al efecto propondrá el mismo Consejo, durará en el cargo tres (3) años renovable o mientras cuente con la confianza del Decano. El Consejo de Carrera propondrá al Decano, de entre sus integrantes, un Jefe de Carrera subrogante.

3.- Reemplázase el Artículo 6.- por el siguiente:

Artículo 6. En cada carrera impartida en la Facultad de Ingeniería Agrícola habrá un Consejo de Carrera el cual velará por el cumplimiento de los objetivos, evaluará los resultados y conocerá cualquier problema de funcionamiento de la carrera. Se encargará de diseñar las políticas de desarrollo de la carrera y su proyección, así como



Universidad de Concepción

de la pertinencia de los planes de estudio. También tendrá como misión velar por la calidad de la formación y participar en los procesos de acreditación.

El Consejo de Carrera está constituido por el Jefe de Carrera quien lo preside, por un mínimo de tres profesores de la Facultad adscritos a la carrera (un docente de cada Departamento de la Facultad pertenecientes a las tres más altas jerarquías), un mínimo de dos profesores de otras Facultades que contribuyan significativamente al desarrollo de la Carrera (pertenecientes a las tres más altas jerarquías) y por tres representantes estudiantiles (deben ser alumnos regulares de la carrera y haber cursado al menos el primer año de estudios, elegidos o designados por el centro de alumnos), todos con derecho a voz y voto. En aquellos casos en que no existan profesores de otras Facultades, lo integran, en su reemplazo, otros dos profesores de la propia Facultad. Los integrantes del Consejo de Carrera serán elegidos en un Consejo de Facultad, no son reemplazables y durarán tres (3) años en el cargo.

De acuerdo con la temática objeto de la reunión, el Jefe de Carrera podrá invitar a otros académicos, expertos en el tema, egresados o empleadores. En todos los casos, los invitados especiales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

El Consejo de Carrera deberá sesionar al menos tres veces cada semestre, pudiendo existir reuniones extraordinarias solicitadas por acuerdo del 60% de los miembros, en horarios que faciliten la asistencia de los estudiantes. Para sesionar se requerirá la presencia de al menos el 60% de los miembros y para tomar acuerdos se requerirá el voto conforme de la mayoría de los miembros asistentes, debiendo llevarse registro de la asistencia. Si un representante estudiantil tiene dos ausencias consecutivas sin justificación será reemplazado y si se trata de un académico recibirá un llamado de atención por escrito por parte del Jefe de Carrera quien además informará al Decano.

La calendarización de estas reuniones se hará semestralmente por el Jefe de Carrera, quien la comunicará con la debida anticipación a cada miembro, al Vicedecano de la Facultad y al Director de Docencia. La convocatoria la hará el Jefe de Carrera, con al menos una semana de antelación, y en ésta se deberá incluir la Tabla de puntos a tratar. Los integrantes del Consejo, el Director de Docencia y el Vicedecano podrán pedir al Jefe de Carrera la incorporación de puntos a la tabla hasta el día previo al envío de la Convocatoria.

De las sesiones se deberá levantar un Acta de Acuerdos, que el Jefe de Carrera deberá enviar a los integrantes, al Vicedecano y al Director de Docencia.

El Consejo de Carrera podrá solicitar a la Dirección de Docencia participar o tomar medidas en algún tema en especial, relacionado con el funcionamiento de la carrera.

Sus funciones están especificadas en el Art. 8 del Decreto U. de C. N 2013-048.

4.- Reemplázase el Artículo 7.- por el siguiente:

Artículo 7. En las carreras de la Facultad habrá un Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles (CDAE) el cual estará integrado por el Jefe de Carrera quien lo preside, dos docentes de la Facultad de Ingeniería Agrícola, con dedicación normal, uno y hasta dos representantes de los estudiantes los cuales deben ser alumnos regulares de la carrera y haber cursado al menos el primer año de estudios. Todos los integrantes de este Comité tendrán derecho a voz y voto.



Universidad de Concepción

Las funciones del Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles son:

1. Evaluar los cambios de carrera internos, cambios de Universidad, alumnos extranjeros, etc.
2. Resolver en primera instancia las solicitudes de continuación de estudios de los alumnos de la carrera.

Los docentes integrantes del Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles serán miembros del Consejo de Carrera y designados por éstos.

5.- Reemplázase el Artículo 10.- por el siguiente:

Artículo 10. La coordinación de los horarios de la Facultad de Ingeniería Agrícola estará a cargo de un coordinador de horario designado por el Vicedecano.

Los cambios de horarios y fechas de evaluaciones deben ser fijados en común acuerdo con el Profesor Encargado de la Asignatura y los alumnos de la asignatura, para ser comunicados al Coordinador de horarios para la reasignación de salas.

6.- Reemplázase el Artículo 13.- por el siguiente:

Artículo 13. El proceso de evaluación, en las asignaturas semestrales lo conforman tres (3) evaluaciones parciales para los cursos de primer año y al menos dos (2) para cursos superiores. La última evaluación parcial debe ser realizada una vez finalizada la última clase. Las ponderaciones a utilizar se establecen en el programa de la asignatura y comunicada a los alumnos por el Profesor Encargado de la asignatura al inicio del período lectivo.

No obstante lo anterior, dependiendo de las características especiales de una asignatura, el Vicedecano de la Facultad de Ingeniería Agrícola podrá autorizar otras ponderaciones entre éstas las correspondientes a las asignaturas del PLEV.

7.- Incorpórase como Artículo 38 las facilidades para el cumplimiento de la representación estudiantil reconocidas por la Universidad:

Artículo 38. A los alumnos que deban cumplir funciones de representación estudiantil reconocidas por la Universidad, se les otorgará por el Vicedecano, facilidades para el desempeño de tales funciones, flexibilizando para este efecto los requisitos académicos correspondientes (clases teóricas, actividades prácticas, evaluaciones de todo tipo, salvo aquellas de carácter irrecuperable). No obstante deberán cumplir con los requisitos para aprobar las asignaturas, salvo los porcentajes de asistencia, en su caso.

Lo anterior, se aplicará para los representantes estudiantiles reconocidos por el Jefe de Carrera o Director de Departamento y que figuren dentro de la nómina oficial entregada por la respectiva Federación, así como a los cargos ejecutivos de la Federación según corresponda, y en tiempos de recambio federativo, los miembros del respectivo Tricel. Esta disposición también será aplicable a los alumnos que deban participar en representación oficial de la Universidad de Concepción en actividades extraprogramáticas.

Los alumnos podrán recurrir al Decano en caso de no estar conformes con la aplicación de esta garantía, y de ser necesario, al Vicerrector.



Universidad de Concepción

SEGUNDO.- La Facultad de Ingeniería Agrícola, procederá a suprimir de su Reglamento Interno de Facultad, las materias objeto de la modificación a que se refiere el presente Decreto, a fin que estas queden reunidas en un solo texto reglamentario.

Transcribese al Rector, los Vicerrectores, a los Directores Generales de Campus; a los Decanos de Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Instituto GEA; al Director de Centro de Biotecnología; Director del Centro EULA; a los Directores de: Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Extensión, Postgrado, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales e Internacionales; Dirección de Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION,

**SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

**RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL**

RWD/MSMC/CRP/MMH/nam.